



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

Nº 68001-31-03-004-2018-00095-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 017), cumplido lo ordenado en auto de 15 de septiembre de 2021 (consecutivo 012) y, lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., se dispone:

1.- Designase como Curador *ad-litem* del demandado ANGEL ROA HERNANDEZ, en calidad de integrante de la UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS CONTRATISTAS DEL ORIENTE, al abogado **JAVIER COCK SARMIENTO** identificado con la C.C. 13717705 y T.P. No. 114422 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la Carrera 34No. 10 –49 oficina 405 Edificio Rovira Plaza del municipio de Bucaramanga, correo electrónico: javiercocksarmiento@gmail.com y celular: 3208476093. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio de las señores mencionados.

1.1.- Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

2.- REQUERIR a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, en el término de 30 días, conforme indica aquella norma, proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado numeral 2º del auto de fecha 23 de octubre de 2018. Lo anterior so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88b8ba2d37b2dd98a9c59de1ab687cfdd65649b57f561620e9b9a3a6ffae56a**

Documento generado en 30/09/2022 03:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>